



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: ACCIÓN DE REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00295-00
DEMANDANTE: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO: JOSÉ ALBINO VALENCIA ISAZA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se encuentra al Despacho el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, es por ello que para resolver lo prenombrado, se hace necesario analizar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En sentencia proferida por esta Sala del Tribunal Administrativo de Norte de Santander de fecha 30 de septiembre del año 2019, se decide en primera instancia la Acción de Repetición en la cual se niegan las pretensiones de la demanda, siendo fijada por Edicto el 25 de octubre de 2019 y desfijada el 29 de octubre de 2019.

La apoderada de La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional el quince (15) de Noviembre de 2019 presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Para resolver lo anterior, se realiza las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre el recurso de apelación

En cuanto al recurso de apelación, el Código Contencioso Administrativo en el artículo 212 dispone que el término para interponer y sustentar el recurso de apelación es de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia.

Con base a lo anterior, se concluye que el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2019 es extemporáneo, teniendo en cuenta que se presentó con posterioridad a los 10 días que establece el artículo 212 del C.C.A.

Por lo anterior, se rechazará el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

2.2. Reconocimiento de personería

Teniendo en cuenta que obra memorial a folio 289 del Cuaderno Principal mediante el cual JUAN OSPINA GUTIÉRREZ Coronel de la Policía Nacional le otorga poder a la abogada YURI KATHERINE CONTRERAS BERMÚDEZ como abogada principal, y a los abogados JESÚS ANDRÉS SIERRA GAMBOA y WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO como abogados sustitutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del C.P.C. se reconocerá personería a la abogada YURI KATHERINE CONTRERAS BERMÚDEZ como apoderada principal y quien ha venido actuando en el proceso, y como sustitutos en su orden a JESÚS ANDRÉS SIERRA GAMBOA y WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO.

En consecuencia, se decide:

1. PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), conforme lo señalado en la parte motiva.

2. SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica a la abogada YURI KATHERINE CONTRERAS BERMÚDEZ como apoderada principal y a JESÚS ANDRÉS SIERRA GAMBOA y WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO como abogados sustitutos, en su orden, de conformidad con el memorial poder que obra a folio 289.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
MAGISTRADA


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SECRETARIAL
Por anotación en el expediente, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
de hoy 03 MAR 2020


Secretario General